



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas...	375
Particulares, anual ptas...	450
Núm. suelto corriente,	5,00
" " atrasado,	9,00

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72 30 12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Año XCIII

Viernes 18 de agosto de 1978

Núm. 99

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 53

A solicitud del titular del coto de caza P-10.076 del término municipal de Villadiezma, he nombrado Guarda Jurado a don Honorio García Muñoz, como persona adscrita a la vigilancia de los citados cotos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Palencia 12 de agosto de 1978. — El Gobernador Civil interino, Angel Casas Carnicero.

2503

Administración Provincial

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Delegación Provincial de Palencia

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

CAZA DEL CORZO EN TERRENOS DE APROVECHAMIENTO CINEGETICO COMUN

De conformidad con lo dispuesto en los apartados 9 y 11 del artículo 25 del

Reglamento para la aplicación de la Ley de Caza, y el artículo 6.º de la Orden General de Vedas de 19 de junio de 1978, esta Jefatura autoriza durante la presente campaña cinegética, la caza de la especie Corzo en terrenos de aprovechamiento cinegético común de esta provincia, en número máximo de ocho ejemplares.

La modalidad de caza será mediante batida, compuesta por un número máximo de diez escopetas y nueve perros, limitándose las capturas a un solo ejemplar por cuadrilla y el de permisos a diez batidas, aunque no se cobren los ocho ejemplares que se autorizan.

Para participar en el sorteo público que se celebrará el lunes, 4 de septiembre, a las doce horas, en estas oficinas —Panaderas, núm. 14, el plazo de admisión de solicitudes finalizará el viernes, 1 de septiembre.

En la solicitud debe figurar nombre, dirección, clase y número de licencia de los solicitantes, agrupados como se dice anteriormente en número máximo de diez, considerándose a todos los efectos el que figure en primer lugar como Jefe de cuadrilla.

Por esta Jefatura se expedirán los oportunos permisos nominales y gratuitos y se darán normas complementarias al efecto.

Palencia 8 de agosto de 1978. — El Jefe Provincial acetal., Jesús Gámez Montes.

7455

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Delegación Provincial de Palencia

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

SOLICITUD DE CREACION DE COTO PRIVADO DE CAZA

Por la Junta Vecinal de Villota del Páramo se ha presentado en esta Jefatura expediente de solicitud de prórroga del coto privado de caza que afectará a los terrenos de todo el término municipal de Villota del Páramo.

De acuerdo con lo anterior, esta Jefatura convoca un periodo de información pública que estará abierto durante quince días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar la parte del mismo tramitada y aduzcan lo que estimen procedente, durante el plazo indicado.

Lo que comunico para general conocimiento.

Palencia, 8 de agosto de 1978. — El Jefe Provincial acetal., Jesús Gámez Montes.

7452

SOLICITUD DE CREACION DE COTO PRIVADO DE CAZA

Por don Maximiliano Laso Calvo, como Presidente de la Junta vecinal de Quintanadiez de la Vega, se ha presentado en esta Jefatura expediente para la creación de un coto privado de caza

que afectará a todo el término de Quintanadiez de la Vega.

De acuerdo con lo anterior, esta Jefatura convoca un período de información pública, que estará abierto durante quince días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar la parte del mismo tramitada y aduzcan lo que estimen procedente durante el plazo indicado.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia 8 de agosto de 1978. — El Jefe Provincial acctal., Jesús Gámez Montes.

2466

SOLICITUD DE CREACION DE COTO PRIVADO DE CAZA

Por don Conrado Fraile Sastre, como Presidente de la Junta vecinal de Villosilla de la Vega, se ha presentado en esta Jefatura expediente para la creación de un coto privado de caza, que afectará a todo el término de Villosilla de la Vega.

De acuerdo con lo anterior, esta Jefatura convoca un período de información pública, que estará abierto durante quince días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar la parte del mismo tramitada y aduzcan lo que estimen procedente, durante el plazo indicado.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia 9 de agosto de 1978. — El Jefe Provincial accidental, Jesús Gámez Montes.

2467

SOLICITUD DE CREACION DE COTO PRIVADO DE CAZA

Por don Fernando Gallardo López, como Presidente de la Comunidad de Propietarios de Itero de la Vega, se ha presentado en esta Jefatura expediente para la creación de un coto privado de caza que afecta a 1.516 Has. del término de Itero de la Vega.

De acuerdo con lo anterior, esta Jefatura convoca un período de información pública, que estará abierto durante quince días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan

examinar la parte del mismo tramitada y aduzcan lo que estimen procedente, durante el plazo indicado.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia 9 de agosto de 1978. — El Jefe Provincial accidental, Jesús Gámez Montes.

2468

SOLICITUD DE CREACION DE COTO PRIVADO DE CAZA

Por D. Mariano Fernández Rabanal se ha presentado en esta Jefatura expediente de solicitud de prórroga del coto privado de caza que afectará a las fincas particulares de Villota del Duque (Loma de Ucieza).

De acuerdo con lo anterior, esta Jefatura convoca un período de información pública que estará abierto durante quince días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar la parte del mismo tramitada y aduzcan lo que estimen procedente, durante el plazo indicado.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia, 8 de agosto de 1978. — El Jefe Provincial Acctal., Jesús Gámez Montes.

7453

SOLICITUD DE CREACION DE COTO PRIVADO DE CAZA

Por D. José Bernardo Mariño Bizartua se ha presentado en esta Jefatura expediente para la creación de un coto privado de caza que afectará a todo el término de Requena de Campos.

De acuerdo con lo anterior, esta Jefatura convoca un período de información pública que estará abierto durante quince días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar la parte del mismo tramitada y aduzcan lo que estimen procedente, durante el plazo indicado.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia, 8 de agosto de 1978. — El Jefe Provincial acctal., Jesús Gámez Montes.

7454

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación Provincial de Palencia

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea eléctrica y centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

- a) PETICIONARIO.—Prephor, S.A.
- b) LUGAR DONDE SE VA A ESTABLECER LA INSTALACION. — Ctra. Nacional N-620 de Burgos a Portugal P. K. 81,300. Término municipal de Villamuriel del Cerrato (Palencia).
- c) FINALIDAD DE LA INSTALACION. — Dotar de energía eléctrica en baja tensión a la Industria de Prefabricados de Hormigón "PREPHOR".
- d) CARACTERISTICAS PRINCIPALES. — Tensión primaria 13.200 voltios, tensión secundaria 380/220 frecuencia 50 Hz, Potencia 160 KWA. Medida en alta tensión mediante transformación de tensión Arteché VCR-17 de relación 13.200-115 V., y transformadores de intensidad Arteché CRC-17 de relación 5-10/5A en clase 0,6 y potencia de precisión 12,5 VA.
- e) PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES. — Nacional.
- f) PRESUPUESTO. — 687.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en Plaza de San Lázaro, núm. 5, 1.º, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Palencia, 10 de agosto de 1978. — El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

2502

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

RESOLUCION

Examinado el expediente incoado a instancia de D.ª Asunción García Pas-

tor, con domicilio en Reinoso de Cerrato (Palencia), en solicitud de un aprovechamiento de aguas del río Pisuerga, en término municipal de Reinoso de Cerrato (Palencia), con destino a riegos.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorable los informes oficiales, evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

ESTA JEFATURA, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se concede a D.^a Asunción García Pastor, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 4,79 l./seg., del río Pisuerga, en término municipal de Reinoso de Cerrato (Palencia), con destino al riego de 7,97,50 Has., en terrenos de su propiedad.

2.^a Las obras se ajustarán a la memoria y plano o croquis que ha servido de base a la petición. La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de los mismos y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de un contador volumétrico en la toma, que limite el caudal al señalado en la condición primera.

3.^a Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Palencia y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.^a La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes y en especial el Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo dar cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. A dicho fin el personal de esta Comisaría de Aguas podrá visitar previo aviso o no, y cuantas veces se estime oportuno, las instalaciones y lugares del aprovechamiento debiendo el titular autorizado y personal dependiente del mismo, entre el cual debe figurar un técnico com-

petente, proporcionar la información que se les solicite.

No podrá darse comienzo a la explotación del aprovechamiento hasta que se efectúen las comprobaciones que estime necesarias esta Jefatura, previo aviso del concesionario, sobre terminación de las obras e instalaciones, y se le comunique la aprobación de las mismas.

5.^a Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6.^a El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.^a Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuesto por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el "Boletín Oficial del Estado" del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

9.^a Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos otorgados con anterioridad, situados aguas abajo del que se pretende o para el ejercicio de los aprovechamientos comunes, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

10.^a Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

11.^a El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para la conservación de las especies.

12.^a Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid del 11 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 3 de agosto de 1978. — El Comisario Jefe de Aguas, P. A. (Ilegible).

2449

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 40 y 41 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se somete a información pública por término de un mes, el Proyecto de Estudio de Detalle, presentado por don Manuel González Blanco, para la ordenación de volúmenes del solar situado en la Avenida de Valladolid, esquina a los accesos a San José, de esta ciudad, aprobado inicialmente por

el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 31 de julio de 1978.

Palencia 11 de agosto de 1978. — El Secretario (ilegible).

2496

Ayuntamiento de Palencia

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 40 y 41 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se somete a información pública, por término de un mes, el proyecto de Estudio de Detalle, presentado por don Carlos Sáez y otros, para la ordenación urbanística del solar situado en la confluencia de la Avda. de Santander y carretera de Santander, de esta ciudad, aprobado inicialmente por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión de 31 de julio de 1978.

Palencia 11 de agosto de 1978. — El Secretario (ilegible).

2497

Ayuntamiento de Palencia

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 40 y 41 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se somete a información pública por término de un mes, el Proyecto de Estudio de Detalle presentado por don Francisco Palacios Díaz Peña, para la ordenación de volúmenes del solar situado entre las calles Colón, Cirilo Tejerina y Valverde, de esta ciudad, aprobado inicialmente por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión de 31 de julio de 1978.

Palencia 11 de agosto de 1978. — El Secretario (ilegible).

2498

Ayuntamiento de Palencia

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se hace público para general conocimiento, que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 31 de agosto de 1978, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle para ordenación de volumen del solar sito entre las carreteras de Valladolid y Burgos, presentado por don Benigno Martín Delgado.

Palencia 11 de agosto de 1978. — El Secretario (ilegible).

2499

Ayuntamiento de Palencia

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de julio de 1978, acordó modificar las tarifas de la Ordenanza de la tasa por recogida de basuras, que se expone al público, por término de quince días, a efectos de lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Palencia 10 de agosto de 1978. — El Secretario (ilegible).

2500

Ayuntamiento de Palencia

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se hace público para general conocimiento, que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 31 de julio de 1978, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes del solar situado en la Avda. de Madrid, s/n., de esta ciudad, presentado por don Ignacio Vián Valdajos.

Palencia 11 de agosto de 1978. — El Secretario (ilegible).

2501

REVENGA DE CAMPOS

EDICTO

Solicitada la devolución de la fianza definitiva por doña Marciana Saldaña Carrera, adjudataria de la subasta-arriendo de la panera del Pósito, propiedad de este municipio, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse reclamaciones sobre dicha devolución en el plazo de quince días.

Revenga de Campos 4 de agosto de 1978. — El Alcalde, Diodoro Saldaña.

2442

VENTA DE BAÑOS

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de julio de 1978, el nuevo proyecto (por anulación del anterior), de supresión de los pasos a nivel de esta localidad, queda expuesto al público durante el plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el proyecto co-

rrespondiente, a efectos de oír reclamaciones o alegaciones contra el mismo, todo ello de conformidad a lo establecido en el art. 41 de la vigente Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Venta de Baños 14 de agosto de 1978. — El Alcalde, Amador Rodríguez Suazo.

2495

VILLADA

EDICTO

Habiendo sido solicitado por don Francisco de Miguel Benito, licencia municipal para instalar un tanque aéreo para gas propano de 4.000 litros de capacidad, para servicio de dicho gas en cocina y marmita en el Patronato Casado del Alisal de esta villa, se abre información pública durante el plazo de diez días, a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada instalación, puedan formular las observaciones que estimen convenientes.

Villada 3 de agosto de 1978. — El Alcalde (ilegible).

2406

VILLAHAN

ANUNCIO

Formados por el Ayuntamiento los Padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1978, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones que se anuncian

Tasa sobre tránsito de animales por vías públicas.

Aprovechamiento de pastos del segundo semestre.

Idem de parcelas de las Consunas.

Rentas de fincas municipales.

Concesión de licencias de obras.

Sobre ocupación de la vía pública con escombros y otros.

Cuota Empresarial de la Seguridad Social, llevadores de fincas.

Consumo de agua, primer semestre.

Villahán 10 de agosto de 1978. — El Alcalde (ilegible).

2494